



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 128/25

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

##### 1.1 BOLETÍN JURÍDICO TRIBUTARIO, ADUANERO Y DE CONTROL CAMBIARIO - [Boletín TAC de junio de 2025](#)

Nos permitimos informar que la DIAN difundió el referido documento en su página web resaltando:

*“Boletín Jurídico Tributario, Aduanero y de Control Cambiario es una publicación mensual creada por los funcionarios de la DIAN (L. 23/82, Art. 91) que reúne las principales novedades normativas, doctrinales y jurisprudenciales. A través de este espacio, la DIAN proporciona información clave y relevante para la adecuada interpretación y aplicación de la normatividad vigente permitiendo a los funcionarios, contribuyentes, asesores y demás actores del sector estar al día con los cambios que impactan el sistema fiscal colombiano”.*

#### II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

##### 2.1 REGLAMENTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE ZONAS FRANCAS PERMANENTES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES FERROVIARIAS: MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2147 DE 2016 - [Proyecto de Decreto](#)

El MinCIT divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios al correo electrónico: [mlopezs@mincit.gov.co](mailto:mlopezs@mincit.gov.co).



### III. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió los Comunicados Nos. [25 del 4 y 5 de junio de 2025](#) y [29 del 25 y 26 de junio de 2025](#), publicados el 9 de julio del año en curso en su página web, por medio de los cuales da a conocer las siguientes decisiones

#### 3.1 COMUNICADO No. 25 DEL 4 Y 5 DE JUNIO DE 2025:

*“El comunicado 25 contiene 11 decisiones. Se presenta en el siguiente índice sus principales ejes temáticos:*

***Sentencia C-215/25:*** La Corte Constitucional declaró exequible el Decreto Legislativo 0119 del 30 de enero de 2025

***Sentencia C-216/25:*** Inexequible el Decreto Legislativo 0135 del 5 de febrero de 2025 por incumplimiento del requisito constitucional formal de validez previsto en el artículo 214.1 de la Constitución Política. Se constató que el Decreto Legislativo no fue suscrito por todos los ministros del gobierno

***Sentencia C-217/25:*** Exequible las medidas excepcionales adoptadas para garantizar el transporte en el marco del Estado de Conmoción Interior del Catatumbo

***Sentencia C-218/25:*** Se declaró la inconstitucionalidad por consecuencia del Decreto Legislativo 155 de 2025

***Sentencia C-219/25:*** Inexequible el Decreto Legislativo 132 de 2025

***Sentencia C-220/25:*** Inexequible el Decreto Legislativo 133 de 5 de febrero de 2025

***Sentencia C-221/25:*** Inexequible el Decreto Legislativo 134 del 5 de febrero de 2025

***Sentencia C-222/25:*** Inexequible el Decreto Legislativo 0137 del 5 de febrero de 2025

***Sentencia C-223/25:*** Corte se declaró inhibida para pronunciarse sobre la constitucionalidad del artículo 35-1 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana



**Sentencia C-225/25:** Corte se inhibió de emitir un pronunciamiento de fondo sobre una demanda en la que se buscaba cuestionar la interpretación judicial de los artículos 63 de la ley 599 de 2000 y 177 de la ley 906 de 2004

**Sentencia C-240/25:** Se declaró la exequibilidad del Decreto Legislativo 118 de 2025”.

### 3.2 COMUNICADO No. 29 DEL 25 Y 26 DE JUNIO DE 2025:

“El comunicado 29 contiene cuatro decisiones. Se presenta en el siguiente índice sus principales ejes temáticos:

**Sentencia C-273/25:** La Corte Constitucional declaró exequible el Decreto Legislativo 0433 de 2025, “Por el cual se faculta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF para la vinculación de personal supernumerario para prestar sus servicios en las Defensorías de Familia que se conformen en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del departamento del Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar

**Sentencia SU-274/25:** La Corte amparó los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la seguridad personal de Sonia. La actora, en su calidad de víctima de reclutamiento forzado acreditada ante la JEP, pretendió el otorgamiento de medidas de protección por parte de la Unidad de Investigación y Acusación -UIA- de la jurisdicción especial.

**Sentencia C-276/25:** La Corte Constitucional declaró la exequibilidad de la facultad de la Superintendencia de Sociedades para remover a los administradores de sociedades comerciales sometidas a control, y la exequibilidad condicionada de la facultad de dicha entidad para designar su reemplazo.

**Sentencia C-278/25:** La Sala Plena declaró exequible la norma enunciada en la expresión: “en los eventos en que esta no sea solicitada por el fiscal”, contenida en el artículo 306 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 59 de la Ley 1453 de 2011”.

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

10 de julio de 2025